

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca. 5a.

Villahermosa, Tab., Marzo 13 de 1974

Núm. 3285

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.

Primer Partido Judicial.— Villahermosa, Tab.

EDICTO

Sra. Guadalupe Martínez de Ramos.
Donde se encuentre.

En el expediente civil número 656/972 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario y Pérdida de la Patria Potestad promovido por el señor Manuel Ramos Rosaldos en contra de la señora Guadalupe Martínez de Ramos, con fecha (2) dos de febrero que discurre se dictó sentencia definitiva que en su parte conducente dice:

“... Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se resuelve: PRIMERO:—Ha procedido la vía ordinaria civil de divorcio necesario.—SEGUNDO.— El actor probó su acción y la demandada no se excepcionó ni compareció a juicio, por lo que fue declarada en rebeldía.— TERCERO.—Se declara disuelto el vínculo matrimonial concertado por los señores Manuel Ramos Rosaldo y Guadalupe Martínez de Ramos, con fecha treinta y uno de diciembre del año de mil novecientos sesenta y uno, en esta ciudad capital, quedando ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la demandada Guadalupe Martínez de Ramos, no podrá hacerlo sino hasta pasado dos años que se contarán desde la fecha en que cause ejecutoria esta resolución, en virtud de ser la cónyuge culpable.—CUARTO.—Se condena a Guadalupe Martínez Hinojos a la pérdida de la patria potestad sobre su menor hija Hiojana Ramos Martínez, quien quedará bajo la guarda y cuidado de su se-

ñor padre Manuel Ramos Rosaldos, no habiéndose probado la existencia de bienes de la sociedad conyugal, no ha lugar a liquidar al respecto, pero se declara disuelta la misma.—QUINTO.— Como la convenida Guadalupe Martínez Hinojos fue emplazada por edictos y declarada en rebeldía por no haberse excepcionado, notifíquesele esta resolución de conformidad con lo establecido por el artículo 618 del Código Rituario Civil, por cuenta del actor, y cuando haya transcurrido el término de tres meses prevenido por el numeral 623 del Procedimiento Civil, cúmplase con el 291 del Código Sustantivo de la materia.—Notifíquese personalmente al actor.—Cúmplase.— Así definitivamente lo resolvio, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario “C” Carlos Mario Ocaña Moscoso que autoriza y da fé.—J. Ruiz L.—Rúbrica.—Una firma ilegible.”

Por vía de notificación a la demandada, mediante las publicaciones ordenadas, constante de una foja útil expido el presente edicto el día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Srio. Judicial “C” del Jdo. 2o. de 1a.
Instancia de lo Civil.
Carlos Mario Ocaña Moscoso.

2 — 1

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Octavo

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

Partido Judicial del Estado. Teapa Tab.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

E D I C T O

Segunda Almoneda

C. MARIA PASCASIO DE MAYORCA.
REPRESENTANTE DE LA SUCESION DEL
EXTINTO EMILIANO PASCASIO SAN-
CHEZ.

DONDE SE ENCUENTRE.

O QUIEN LA REPRESENTE.

En el expediente número 122/972 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por el C. Profesor José González Gutiérrez, en contra de la Sucesión del Extinto Emiliano Pascasio Sánchez, representada por su Albacea señora María Pascasio de Mayorca, se dictó con fecha veintiuno de febrero del presente año una resolución que en sus puntos resolutive dice como sigue:— PRIMERO.—Se declara que ha procedido la acción en el presente Juicio de Prescripción Positiva promovido por el Profesor José González Gutiérrez.—SEGUNDO.Se declara que el promovente ha prescrito en su favor y por ende, se ha convertido en propietario de la fracción de terreno que se ha descrito en antecedentes y que ha sido objeto de este Juicio.—TERCERO.—Tan luego cause ejecutoria esta sentencia inscribese en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en esta Jurisdicción para que le sirva de Título al promovente y a cuyo efecto expídanse las copias certificadas que solicitare y ordenese al Encargado hacer la cancelación y abrir el nuevo Predio a nombre del Profesor José González Gutiérrez.—CUARTO Notifíquese y cúmplase.—Así lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Gonzalo Beltrán Calzada, Juez Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario que Certifica.—G. Beltrán C.—J. A. Beltrán J.—Rúbricas”.

Lo que transcribo a usted para su publicación en el Periódico Oficial que se editan en la Capital del Estado, por dos veces consecutiva en vía de notificación.

Teapa, Tab., Febrero 28 de 1974.

A t e n t a m e n t e .

José Anselmo Beltrán Jiménez.

2 — 1

A las (12.00) horas del día 19 del mes de Marzo del presente año, después de haber exhibido los periódicos en que se publica la Segunda Almoneda, se rematará en el Depto. de Ejecución Fiscal, un Predio urbano con Manifiestación Catastral Núm. 223, ubicado en la Calle 27 de Febrero Núm. 1207 de esta ciudad, propiedad de los Señores José Guillermo, Manuel Jesús y Jorge Guimond Lanz, mismo que consta de una superficie de 595. M2, con los siguientes linderos:

Al Norte: 180.00 Mts., con la Calle 27 de Febrero Núm. 211, Al Sur: 35.70 Mts., con el Sr. José Cupil, Al Oriente: 46.50, 3.60, 6.10 con Andrés Valencia, Al Poniente: 47.50, 11.20, 6.00 con María Zurita, Predio Núm. 17284, Fol. 123, Vol. 70 del Libro Mayor.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 329,852.00 (Trescientos Veintinueve Mil Ochocientos Cincuenta y Dos Pesos 00/100 M. N.), resultado del Avalúo Pericial, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma o sea la cantidad de \$ 219,901.32 (Doscientos Diecinueve Mil Novecientos un Peso 32/100 M. N.), debiendo depositar los licitadores para poder tener derecho a la Subasta la cantidad de \$ 32,985.20 (Treinta y Dos Mil Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 20/100 M. N.).

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 119, 120, 121, 123, 124, 125, 126 y 127 Fracc. I, II, III y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Tabasco.

Villahermosa, Tab., Marzo 11 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe del Depto. de Ejec. Fiscal.

Lic. Noire García Hernández.

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto

Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

Edicto

A la C. Tomasa Castellanos de Ramírez.
Donde se encuentre.

En el expediente número 21/973 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva, promovido por la señora María Luisa Echevarría Ramírez, en contra de usted, con fecha enero veintinueve del año de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó una sentencia que en sus puntos resolutive dice y se lee.

PRIMERO:— Ha procedido la vía Ordinaria Civil en la que la actora señora María Luisa Echevarría Ramírez, probó su acción y la demandada señora Tomasa Castellanos de Ramírez, no se excepcionó.— SEGUNDO:— Se declara que la señora María Luisa Echevarría Ramírez, en virtud de haber operado en su favor la Prescripción Positiva, Adquiere en Propiedad los predios Rústicos ubicados en la Ranchería Sunina de este Municipio y el Urbano ubicado en la calle Josefa Ortiz de esta ciudad, constante el primero de 50-30-79 hectáreas y con las colindancias siguientes: Al Norte, con el lote número cuatro de Saturnino Ramírez; al Sur, con Laguna Suniná; al Este, con el lote número seis de Jorge Landero y al Oeste, con el lote número Uno de Raymundo Castro.— El segundo de 50-10-00 hectáreas, y con las colindancias siguientes: Al Norte, con lote número cinco de Germán Guerra; al Sur, con terrenos de Julián Suárez; al Este con lote No. 5 de Germán Suárez; al Oeste, con terrenos de la propiedad de Francisco Espinosa Escotia; y, el último con una superficie de 600 metros cuadrados y con las siguientes colindancias: Al Norte, con terrenos de Marcos Bertruy; al Sur, con terrenos de Argelia Suárez de Joob; al Este, con calle Josefa Ortiz y al Oeste, con la calle Gregorio Méndez.— TERCERO:— Se condena al Encargado del Registro Público de la Propiedad Raíz del Municipio de Tenosique, Tabasco, a cancelar las inscripciones existentes a favor de la demandada respecto a los inmuebles mencionado en el punto resolutive que antecede, gírese oficio al C. Encargado del Registro Público de Balancán, Tabasco, para que se sirva inscribir el testimo-

nio protocolizado de esta resolución a nombre de la señora María Luisa Echevarría Ramírez.— CUARTO.— La presente sentencia servirá a la señora María Luisa Echevarría Ramírez, como Título de Propiedad, debiéndose protocolizar en la Notaría que mejor convenga a sus intereses.— QUINTO.— Notifíquese personalmente a la parte actora y a la demandada en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.— SEXTO.— No se hace especial condenación en costas.— ASI definitivamente juzgando lo resolvió, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.— Firma.— Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, dado en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco, a los dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.— Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.
Elena Abreu de Espinoza.

2 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Ingresos del Estado en vigor, me permito manifestar a usted que con fecha 15 de Enero del presente año, he clausurado el giro con venta de abarrotes comunes de mi propiedad ubicado en la calle Simón Sarlat Núm. 201, de esta ciudad.

Protesto usted decir la verdad.
Teapa, Tab., a 21 de Enero de 1974.
María de los Angeles Hernández Doporto.

A V I S O

A QUIEN CORRESPONDA.

En el expediente civil Núm. 11/974, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Aníbal Alejandro Alayón, promovido por Melquiades Alejandro Alayón, con fecha de hoy se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Partido Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, Febrero veintiuno de mil novecientos setenta y cuatro. Por presentado el señor Melquiades Alejandro Alayón con su escrito y anexos, promoviendo Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del extinto Aníbal Alejandro Alayón, quien falleció en este municipio el día catorce de enero de este año. Con fundamento en los Artículos 1500, 1503, 1504, 1505 1506 y demás relativos del Código Civil, 776, 777, 778, 789, 780, 782, 784 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la promoción y se tiene por radicado el intestado de referencia. Anótese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponda para la práctica de la testimonial ofrecida, se señalan las diez horas del día veintiocho del actual, con citación del Ministerio Público. De conformidad con el Artículo 784 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad, anunciando la muerte del señor Aníbal Alejandro Alayón, dando los nombres y grado de parentesco del que reclama la herencia y llamando a los que se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlos dentro del término de cuarenta días, debiendo insertarse además edictos por dos veces de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de mayor circulación. Si el valor de los bienes exceden de cinco mil pesos, requiérase al promoviente para que manifieste a cuanto asciende los bienes de esta mortual.— Notifíquese y cúmplase.—Lo provoyó, mandó y firma el licenciado Gabriel Gutiérrez Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que Certifica y dá fe.

Por mandato judicial y por vía de notificación expido el presente aviso a fin de que los que se crean con derecho a la herencia justifiquen sus derechos en el término descandido

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA

Grupo de Ejecución.

Convocatoria para Remate

A las once horas del día siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro se rematará en Comalcalco, Tab., lo siguiente:

Una Fabrica Embotelladora de Refrescos Electrica Automatica marca Dixie Modelo "C" con su Saturador marca "The Liqued Carbonic" Co. Núm. 5536.

Dichos bienes fueron embargados al C. Benito Falconi Córdova, para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo del mismo por concepto de Multas Ley Aguas Envasadas y Multas de Apremio.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 25.000.00 (veinticinco mil pesos cero centavos) y será postura legal la que cubra la cantidad de \$ 12,500.00 de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos relativos de la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Tercero, del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores

Comalcalco, Tab., a 14 de Febrero de 1974.

El Jefe de la Oficina.

Javier Ramírez Burguete.

- (1) Cuando en el certificado de gravámenes aparezcan otros acreedores, que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 71, fracción II, inciso a), del Código Fiscal, por alguna de las causas previstas en el inciso c) del mismo precepto, se expresarán sus nombres en la convocatoria, conforme al artículo 126 del propio ordenamiento.

6—13

en el auto inserto expedido en la Ciudad de Paraíso, Tabasco, a los veintiún días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado.

Licinio Magaña Alejandro.

2—13

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del Décimo

40. Partido Judicial del Edo. Balancán, Tab.

E D I C T O**AL C. ALONSO METELIN GONZALEZ.
DONDE SE ENCUENTRE.**

En el expediente civil número 29/973, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por la señora Elena Bertruy Pérez, en contra de Ud., con fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, se dictó una Sentencia que en sus puntos resolutivos dice y se lee.

PRIMERO.—La señora Elena Bertruy Pérez, probó su acción y el demandado Sr. Alonso Metelín González, no compareció en autos ni se excepcionó.— **SEGUNDO.**— Se declara Disuelto el Vínculo Matrimonial contraído entre la Sra. Elena Bertruy Pérez y Alonso Metelín González, el día once de junio del año de mil novecientos setenta, en esta Cd. de Balancán, Tabasco teniéndose como cónyuge culpable al demandado Alonso Metelín González en todas sus consecuencias legales.— **TERCERO.**— Se declara la Terminación Disolución y Liquidación de la Sociedad conyugal.— **CUARTO.**—Ambos cónyuges recobran su capacidad para contraer nuevas nupcias; pero el demandado no podrá hacerlo si no hasta que transcurran dos años a partir de la fecha en que causa ejecutoria esta sentencia, por ser cónyuge culpable.— **QUINTO.**—Se condena al señor Alonso Metelín González, a suminis-

trarle a la señora Elena Bertruy Pérez por concepto de alimentos, la cantidad de: Trescientos pesos mensuales en términos del artículo 288 del Código Civil en vigor.—**SEXTO.**—Ejecutoriada que sea esta sentencia, cúmplase con lo ordenado por los artículos 114, 115, 116 y 291 del Código Civil en vigor.—**SEPTIMO.**— No se hace especial condenación en costas.—**OCTAVO.**—Notifíquese personalmente a la parte actora y al demandado en los términos previstos por los artículos 616 y 618 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.—Así definitivamente Juzgando lo sentenció y firma el Ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco, Licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la Secretaria con quien actúa y dá fé.— unas firmas legibles.—rúbricas.

Y lo que hago de su conocimiento en vía de notificación por medio de este edicto que expido para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, por dos veces consecutivas, dado en la ciudad de Balancán, Tabasco, a los Dieciocho días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.— doy fé.—

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

2 -- 2

Juzgado Mixto de Primera Instancia

Macuspana, Tab.

E d i c t o**Sr. Juan Palma Martínez.
Donde se encuentre.**

Que en el Expediente Civil No. 150/973, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Olga Yeri González López, en contra de Ud., con fecha 9 de febrero del presente año se dictó un acuerdo que en lo conducente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, Macuspana, Tabasco, a nueve de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. Visto el estado de autos y el escrito de la actora de este juicio; como se pide, teniendo en cuenta que el demandado Juan Palma Martínez, no contestó la de-

(Sigue a la Vuelta)

manda dentro del término de que se le concedió y con apoyo en los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se acuerda:—Se declara en rebeldía al demandado y se manda a recibir éste juicio a prueba por el término de diez días fatales, los que empezarán a contar al día siguiente de que se exhiban los ejemplares del Periódico Oficial del Estado mediante los cuales serán publicados este auto por dos veces consecutivas.— Se tiene al demandado por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por la actora; en consecuencia no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas resoluciones que de aquí en adelante recaigan en este juicio y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán por los Estrados del Juzgado, fijándose en ella además de las listas de acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trate.—En cuanto a las pruebas de la actora se tiene por ofrecidas en

tiempo y sobre su administración se resolverá oportunamente.— Notifíquese y cúmplase.— Así lo acordó, manda y firma el C. Lic. José H. Chanona Araujo, Juez Mixto de Primera Instancia del Noveno Partido Judicial del Estado, por y ante el Primer Secretario que certifica.—Doy fé.—Dos firmas ilegibles. . .”.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, expido el presente edicto a los diecinueve días del mes de febrero del año de mil novecientos setenta y tres, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, República Mexicana.

Atentamente.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Primer Secretario del Juzgado.

J. Gustavo Camacho Martínez.

2 — 2

Juzgado Mixto de Primera Inst. del Cuarto

Partido Judicial del Estado.—Cunduacán, Tab.

EDICTO

SR. POMPOSO VALENZUELA.
DONDE SE ENCUENTRE.

En el Expediente civil número 16/974, relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Positiva promovido por Virgilio Díaz Escayola y Luis Priego Bolaina, en su contra existe un acuerdo que literalmente dice:

“Juzgado Mixto de Primera Instancia. Cunduacán. Tabasco, Febrero veinticinco de mil novecientos setenta y cuatro.—Se tiene por presentados a los señores Virgilio Díaz Escayola y Luis Priego Bolaina, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples de Ley, promoviendo Juicio Ordinario de Prescripción Positiva en contra del señor POMPOSO VALENZUELA con domicilio ignorado respecto a dos fracciones de terreno del predio Rústico San José ubicado en la Ranchería Río Seco de este municipio, constante cada fracción de Nueve Héctareas, Sesenta y Cinco Areas, Noventa y seis Centeareas; con fundamento en los artículos 790, 794, 798, 806, 823, 824, 1135, 1136, 1137, 1138, 1151, 1152, 1156, 1157 del Código Civil del Estado y lo., 44, 47, 55, 57, 70, 94, 95, 103, 104, 109, 110, 111, 115, 121 fracciones II y III 254, 255 y relativos del Código

de Procedimientos Civiles se dá entrada al Juicio en la vía y forma propuesta, fórmese expediente por duplicado, dese aviso de inicio a la H. Superioridad; y apareciendo que el señor Pomposo Valenzuela es de domicilio ignorado, notifíquese por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y Diario Presente que se edita en Villahermosa, Tabasco, haciendosele saber al citado que debe comparecer ante este Juzgado a recoger las copias de la demanda en un término que se le fija de quince días a partir de la última publicación.—Notifíquese y Cúmplase. Lo proveyó y firma el C. Juez de este conocimiento Licenciado Omar Hernández Sánchez por ante el Secretario con quien actúa C. Anacleto Taracena Ruiz que certifica y da fé.

Y para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente edicto en la Ciudad de Cunduacán, Tabasco, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.

El Secretario del Juzgado:

C. Anacleto Taracena Ruiz.

3 — 2

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo Cuarto
Partido Judicial del Edo. Balancán Tabasco.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL CENTRO TABASCO, MEX.

EDICTO

A la C. Silveria Montejo de Alejo.
Donde se encuentre.

En el expediente número 5/974 relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario promovido por el señor Gumersindo Alejo Nieto en contra de usted, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

“Balancán, Tabasco, enero veintitrés de mil novecientos setenta y cuatro.— Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Partido Judicial del Estado de Tabasco.— VISTO:— Por presentado el señor Gumersindo Alejo Nieto, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario de su esposa la señora Silveria Montejo de Alejo, de quien manifiesta ignorar su domicilio, con fundamento en los artículos 266, 267, fracción III, 288, 289, 291 del Código Civil: 94, 128, 142, 254, 255, y relativos del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, se dá entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.—En virtud de que la demandada señora Silveria Montejo de Alejo, es de domicilio ignorado, con apoyo en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento legal último citado, notifíquese por medio de edictos por cuenta del actor, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y diario de mayor circulación que se edita en la capital del Estado.—Haciendo saber a la señora Silveria Montejo de Alejo que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de Cuarenta Días que computará la secretaria a partir de la última publicación del edicto.—Regístrese en el Libro de Gobierno, fórmese expediente por duplicado.—Dése el aviso de su inicio al Superior.—Así mismo oficiése al C. Comandante de la Policía Municipal de esta ciudad, para que proceda a la localización de la señora Silveria Montejo de Alejo.— Se tiene por reconocida la personalidad que se le confiere al señor Antonio Magaña Lázaro.— Notifíquese y cúmplase.—Así lo proveyó, mandó y firma el ciudadano Juez Mixto de Primera Instancia, licenciado Francisco Méndez Azcuaga, ante la

Convocatoria de Remate

En el Procedimiento Económico Coactivo Núm. 811/965, correspondiente al presente año, seguido por estas oficinas en contra de la señora Doria Madrid Vda. de García, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de la Ley invocada, se mandó sacar a Remate en Primera Almoneda, el predio urbano ubicado en la calle 27 de Febrero esquina con Abasolo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, constante de una superficie de 628.05 M2. con los siguientes linderos y colindancias: Al Norte con la calle Abasolo, al Sur con Martín Mendoza, al Este con Pedro R. Pérez, al Oeste con la calle 27 de Febrero; el predio de referencia tiene un valor fiscal de: . . . \$ 109,785.00 (Ciento Nueve Mil Setecientos Ochenta y Cinco Pesos 00/100 M. N.), precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

La Subasta tendrá verificativo el día 20 de los corrientes a las 11.00 horas en el local de esta Tesorería Municipal.

Villahermosa, Tab., Marzo 11 de 1974.

El Jefe de la Secc. Ejecutiva Fiscal.

Lic. José Luis Pintado de la Fuente.

Secretaria con quien actúa y dá fé.—Firmas.—
Rúbricas.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y el de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado por tres veces de tres en tres días, y en vía de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Balancán, Estado de Tabasco a las treinta días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Doy fé.

La Secretaria del Juzgado Mixto.

Elena Abreu de Espinoza.

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO.

DEPARTAMENTO DE EJECUCION FISCAL.

Remate en Tercera Almoneda

A las (12:00) horas del día veintitrés de marzo del año de mil novecientos setenta y cuatro, en el local que ocupa el Departamento de Ejecución Fiscal de esta Secretaría de Finanzas, se llevará a cabo el Remate en Tercera Almoneda de los bienes embargados propiedad del señor José Manuel Ontiveros López en garantía del crédito Fiscal a su cargo. Dichos bienes se describen a continuación: 41,500 folders tamaño carta \$ 11,940.00; ... 1,288 blocks de papel tamaño carta y oficio de 500 y 1000 hojas \$ 5,121.39; 52 blocks de papel carbón \$ 730.88; 141 frasco de tinta Sheaffer \$ 417.90; 170 cintas para máquinas de escribir \$ 892.50; 4,774 sobres bolsas tamaño oficio y carta \$ 2,201.10; 193 rollos de sumadoras \$ 231.60; 437 cajitas de clips No. 2, 3 y 1 \$ 361.36; 10 cajas de alfileres. . . . \$ 24.00; 45 cajas de chinches \$ 40.50; 50 cajas de broches Baco \$ 262.50; 125 cajas de grapas \$ 1,125.00; 8 cajas de stensil \$ 390.00; 6,500 hojas de papel manila \$ 1,852.50; 966 botes de resistol y servistol \$ 3,615.00; 144 cajas de plastilina Bombín \$ 151.20; 19 paquetes de borradores con aroma \$ 178.12; 156 reglas secretarial marinas y sencillas \$ 960.37; 4 tarjeteros con fechadores, bases y plumas \$ 547.50; 80 blocks printaform \$ 270.00; 4 sellos marca Acme No. 840 \$ 105.00; 3 sellos fechadores marca Trodat \$ 38.25; 6 bases para escritorio con plumas \$ 330.00; 1 afila lápiz marca Acme No. 856 \$ 56.25; 228 marcadores Scripto surtido \$ 405.00; 7 bolígrafos tricolor Wereber \$ 78.49; 1,275 lapiceros de varias marcas \$ 2,098.65; 504 respuestos de lapiceros scriptos \$ 945.00; 400 cajas de gis \$ 1,050.00; 2,948 libretas empastadas . . . \$ 12,021.52; 87 cajas de tarjetas de visita. . . \$ 247.95; 29 rollos de papel encerado \$ 104.40; 84,027 cuadernos de varias marcas de 20.40 y 80 hojas \$ 55,836.43; 203 cuadernos de dibujo marca triunfo \$ 517.65; 320 cuadernos pautado de 20 hojas \$ 360.00; 38 blocks para carpetas de argollas Scribe . . . \$ 102.60; 516 paquetes scribe forma francesa de un cuarto \$ 1,365.77; 179 blocks de 100 hojas tamaño esquila \$ 409.46; 56 blocks de 100 hojas tamaño un cuarto \$ 147.00; 834 carpetas con broches palancas y argollas \$ 8,677.05;

44 álbumes de lujo para bodas, del hogar, etc. \$ 1,364.47; 3 rollos de papel albanene \$ 600.00; 9 reglas "T" profesional marca Lumen \$ 303.75; 3 cajas de etiquetas para bultos No. 5 \$ 90.00; 1,403.00 diccionarios marca esquila mundo hispano academia castellano \$ 4,525.60; 12 separadores con base para archivos \$ 2,325.00; 4,000 hojas de papel martillados \$ 195.00; 1 escritorio de madera con cristal 6 G. \$ 1,125.00; 1 silla giratoria forrada de cuero \$ 375.00; 1 escritorio metálico marca Rogil \$ 750.00; un aire acondicionado IEM Westinhuose \$ 1,875.00; 1 ventilador marca linken \$ 600.00; 1 caja fuerte marca Lafe Co. de México \$ 1,125.00; 1 máquina de escribir marca Royal \$ 750.00; el precio de \$ 84,616.77 es el valor que sirve de base para esta Almoneda y será postura legal la suma de \$ 56,411.18 y representa las dos terceras partes del Valor Pericial.

En términos del Artículo 136 del Código Fiscal de la Federación se convocan postores en la inteligencia de que las personas interesadas deberán presentar postura en forma y tiempo, tal y como lo establecen los artículos 141 y 143 del ordenamiento antes invocado fijándose de límite para la presentación de la documentación una hora antes de la señalada para la celebración de la Subasta.

Villahermosa, Tab., marzo 8 de 1974.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Jefe Depto. de Ejecución Fiscal.

Lic. Noiré García Hernández.